FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General
de Tráfico

Escrito Directriz SGGMT 2022/06
Asunto: *Elaboración de informe por los CGT para eventos deportivos en vía pública*

MOV

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Los Centros de Gestión de Tráfico (CGT en adelante) son las unidades a través de las que, la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología (SGGMT en adelante) suministra información en tiempo real, a los usuarios de las vías, sobre el estado del tráfico en estas, así como de las alteraciones provocadas por los distintos sucesos.

Los eventos deportivos en vías de uso público son uno de los tipos de sucesos que causan alteraciones de tráfico debido a que sus participantes ocupan total o parcialmente la calzada, siendo necesario, por motivos de seguridad, hacer uso exclusivo de ese espacio que van ocupando en la misma.

Así pues, para lograr ese uso exclusivo del espacio ocupado por los participantes de un evento, esta parte de la calzada debe cerrarse al tráfico general de usuarios, creándose obstáculos que interfieren en la circulación ordinaria.

Por este motivo, la SGGMT estima conveniente que los CGT conozcan, con suficiente antelación, cuando y donde se van a celebrar esos eventos deportivos para poder proporcionar una mejor información sobre el estado del tráfico en el área afectada.

Pero además de conocerlos, si tienen la oportunidad de participar en los procedimientos de tramitación que la SGGMT y Jefaturas Provinciales de Tráfico (JPT en adelante) realizan en esta materia, para la autorización o informe vinculante del evento a comunidades autónomas o entidades locales, también podrán proponer medidas que mejoren la movilidad de los lugares por donde discurre su itinerario.

En la actualidad, la resolución anual de medidas especiales de la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) ya establece la necesidad de que, en caso de la existencia de restricciones a la celebración de eventos deportivos debido al desarrollo de una operación especial de tráfico, los CGT emitan un informe en el que valore una posible interferencia de dicha celebración en el desarrollo de esta.

Así pues, la finalidad de este escrito directriz es incluir a los CGT en los procedimientos de tramitación que la SGGMT y JPT llevan a cabo para, según sea el caso, autorizar o informar con carácter vinculante a la comunidad autónoma o entidad local que le corresponda autorizar.

2. PROPÓSITO DE LA VALORACIÓN

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La valoración tendrá como finalidad determinar el grado de afección sobre la fluidez y seguridad de la circulación en las vías del área de celebración del evento y además, si en la resolución anual de la DGT de medidas especiales de circulación, existieran restricciones a la celebración de los mismos, también se evaluará una posible interferencia con la correspondiente operación especial de tráfico que vaya a desarrollarse en las vías de dicha área.

Por otro lado, si el CGT tuviera conocimiento de que en esa área, fuera a ocurrir algún otro suceso con capacidad de alterar la vialidad ordinaria[1] que dificultase o impidiese el correcto desarrollo del evento, deberá también informar de esta circunstancia a la unidad tramitadora que le solicite el informe.

Además de lo anterior, el CGT podrá hacer propuestas que mejoren la movilidad del área de celebración como establecer itinerarios alternativos para el resto de usuarios de la vía que se vean afectados por los cierres en calzada, así como señalización, balizamiento o cualquier otra medida de regulación que estime oportuna.

3. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

3.1. SOLICITUD DEL INFORME

La solicitud de informe al CGT lo hará la unidad tramitadora (UT en adelante) del evento que, conforme a lo establecido en el Escrito Directriz SGGMT 06/20 será:

- La SGGMT cuando el trámite sea la autorización de un evento con recorrido por más de una comunidad autónoma.
- La JPT del lugar de celebración o de inicio del recorrido, si se trata de informe vinculante para su autorización por una comunidad autónoma o entidad local.

La UT hará la petición para todos los eventos deportivos que vaya a tramitar, según lo dispuesto en el apartado 4 del Escrito Directriz SGGMT 06/20, del 26 de junio de 2020, sobre Tramitación por TRAZA de autorizaciones e informes vinculantes para la autorización de eventos deportivos.

Esta petición se podrá hacer cuando, una vez revisado el expediente, proceda la solicitud de informe a las JPT de paso y, si la unidad tramitadora fuera una JPT, a su Sector/Subsector de la ATGC.

[1] Se apreciarán como tales, los considerados en el diccionario de datos de LINCE 3.

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En el caso de que el evento se desarrolle por tramos de carretera afectados por restricciones debido al desarrollo de una operación especial de tráfico, no será necesario hacer una solicitud de informe al CGT adicional a esta para cumplir con lo establecido en el apartado A) del punto 1 de la Resolución anual de Medidas Especiales de la Regulación de Tráfico de la DGT.

3.2. REVISIÓN DEL CGT

Los CGT revisarán los tramos del recorrido que discurran por las provincias donde son competentes según lo dispuesto en el anexo III de la Instrucción 20/TV- 118, del 27 de octubre del 2020, sobre funciones de los CGT (ver anexo I de este escrito).

Esta revisión permitirá que el CGT logre el propósito establecido en el apartado 2 de este Escrito y para ello, el personal encargado de la tramitación del centro podrá consultar toda la información que consta en el expediente de TRAZA y también editar la información relativa al itinerario en los tramos de vía y puntos de interés, con el fin de añadir prescripciones o hacer modificaciones de información errónea.

El proceso de revisión de eventos se apoyará en la "***Jerarquización de la red de carreteras en cuanto a su función en la movilidad interurbana"*** que publicará la SGGMT en el mapa de movilidad[2]. El objetivo será filtrar las peticiones de eventos en función del grado de impacto que pudiera preverse al autorizar un evento en ciertas vías.

De este modo, la red de carreteras estará clasificada en cuatro grandes grupos:

- Grupo A: Formado por vías de circulación que vertebran el territorio y que afección pudiera generar problemas de circulación por el volumen de vehículos que circulan por dicho tramo o por ser la única vía que conecte alguna zona con servicios esenciales del territorio. En general este grupo de vías requerirán que el CGT realice un estudio pormenorizado que ayude a una mejor valoración del impacto que se producirá ante una afección a la vialidad.

Así pues, se valorará la necesidad de preparar desvíos alternativos señalizados, refuerzo de la información a usuarios u otras medidas de regulación y gestión de tráfico, al igual que la realización de planes de señalización específicos. Para este grupo de vías, también se podrá contemplar la posibilidad de apoyo a la operativa por parte de los contratos de medidas de regulación y el contrato de mantenimiento de los Centros de Gestión.

- Grupo B: Formado por vías de circulación cuya repercusión ante una afección a la circulación es menor a las del grupo anterior y que dependiendo de la vialidad, no

[2] http://mapamovilidad.dgt.es/home.htm;jsessionid=C7A11964EFC7BF8BADDD0CFD9180C064

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

requerirían medidas adicionales, aunque puedan ser planteadas. Estas vías tendrán que ser estudiadas para saber el impacto que se produce según la afección a la vialidad o el periodo de tiempo que se haya solicitado.

- Grupos C y D: Formado por vías de circulación que su afección debido a un evento, no influye significativamente en el tráfico rodado.

3.2.1. Modificaciones

Las modificaciones tendrán el fin de mejorar la información geográfica de los tramos de carretera BDC[3] y puntos de interés que, posteriormente TRAZA envía a LINCE.

Así pues, en el caso de los tramos de carretera, el CGT podrá llevar a cabo:

- Corrección de los puntos kilométricos de inicio y final del tramo
- Sentido de circulación habitual de los carriles ocupados teniendo en cuenta que:
    - Si ocupan ambos sentidos de circulación, deberá constar ambos.
    - Si solo se ocupan los carriles de un sentido de circulación, el sentido habitual coincidirá con sentido expresado en los puntos kilométricos de inicio y final de tramo, salvo que los participantes circulen en sentido contrario al habitual.
- Singularidad de tramo coherente con la existencia o no de un uso exclusivo del espacio ocupado en calzada (ver anexo II de este escrito).

En los puntos de interés que se localicen sobre algún tramo de carretera que conste en BDC y no hayan sido señalados en el visor GIS, se comprobará si la localización es la correcta.

3.2.2. Subsanación

Si el CGT observa falta de información que le impida revisar y valorar correctamente el evento, podrá solicitar una subsanación a unidad que le haya solicitado el informe, emitiendo un informe desfavorable y escribiendo en la motivación la información adicional que precisa para valorar correctamente el evento.

3.2.3. Prescripciones

[3] Base de datos de carretera de la DGT

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El CGT también podrá incluir prescripciones en el informe que tendrán como finalidad:

- Advertir a la unidad tramitadora de otros sucesos que puedan tener lugar en las vías del área y puedan dificultar o impedir el correcto desarrollo del evento, así como posibles interferencias con operaciones especiales de tráfico.
- Establecer medidas que solventen estas dificultades sin que ello suponga modificar la fecha de celebración, como por ejemplo modificación de horarios, itinerario o del espacio ocupado en calzada.
- Hacer propuestas de regulación que mejoren la circulación del resto de usuarios afectados por el evento y en este sentido podrán sugerir:
  - El uso de medios materiales de señalización o balizamiento y lugar de instalación de los mismos.
  - Itinerarios alternativos y lugares donde establecer desvíos obligatorios.

Estas prescripciones podrán ser generales cuando afecten a más un tramo de itinerario o puntuales cuando lo hagan a un tramo o lugar más concreto del tramo. En este caso, se añadirán se incluirán en las observaciones de los puntos de interés ya existentes. Si no existiese y estimase oportuno la instalación de medios de señalización o balizamiento, podrá crear un nuevo punto.

3.3. RESPUESTA DEL CGT AL INFORME

La respuesta podrá ser favorable, con o sin prescripciones o desfavorable.

El CGT enviará una valoración desfavorable cuando en caso de que existan restricciones a la celebración de eventos, se observe que dicha celebración interfiere con el desarrollo de una operación especial de tráfico, así como en el caso de que observe que concurre alguna circunstancia que dificulta gravemente o impide el correcto desarrollo del evento.

También podrá emitir un desfavorable si, a pesar de no existir restricciones, el evento puede causar graves problemas de fluidez del tráfico debido a que, en los horarios de celebración se espera una alta intensidad de tráfico para las vías por donde discurre o interfiere con alguna regulación especial de tráfico, puesta en marcha como consecuencia de otro suceso que afecte a la vialidad del lugar de celebración.

En todo caso, los informes desfavorables deberán ir perfectamente justificados, incluyendo datos de aforos de las vías afectadas, a partir del equipamiento propio de la DGT o solicitados a los titulares de las vías.

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Además de motivar adecuadamente el CGT también deberá incluir soluciones alternativas que se puedan adoptar para poder celebrar el evento, como modificación de horarios o de itinerario.

3.4. CARÁCTER DEL INFORME

Las prescripciones que el CGT incluya en su informe no son vinculantes para la UT. Aunque, cuando se trate de un informe desfavorable, esta deberá considerar llevar a cabo las acciones oportunas. Si se estima necesario que el organizador haga alguna modificación, será la UT la encargada de comunicárselo aunque esta afecte a una provincia diferente a la suya.

En todo caso, la UT podrá seguir adelante autorizando o informando favorablemente la celebración del evento, cuando estime que impedir dicha celebración supone un perjuicio mayor al interés general.

Si la circunstancia que concurre no tiene lugar en la provincia de la UT, ésta deberá comunicarle esta circunstancia, pudiendo hacerlo a través de una reiteración voluntaria. En el caso de que haya solicitado modificaciones al organizador, una vez las haga, deberá reiterar informe a todas las JPT que se vean afectadas y, en su caso, también a su subsector.

Cuando la valoración sea positiva, la UT podrá decidir si incluir o no las prescripciones que propone el CGT en su autorización o informe para comunidad autónoma o entidad local.

Si el evento se desarrolla en tramos de carretera afectados por restricciones debido al desarrollo de una operación especial de tráfico, el informe del CGT incluirá la valoración de la posible interferencia conforme al procedimiento recogido en el Escrito Directriz SGGMT 01/19 de autorización o informe favorable excepcional para eventos en vía pública en períodos con restricciones de circulación.

3.5. PLAZOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME

El CGT con carácter general, una vez recibida la petición de informe por parte de la UT, deberá emitir su informe antes de la fecha de inicio del evento y dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud que podrá ampliar a diez cuando, debido a que están implicadas vías de la red de carreteras del grupo A que requiera la realización de un estudio más pormenorizado.

Conforme a lo expresado en el párrafo anterior, si el CGT necesitase más de cinco días para emitir su informe, avisará a la UT de esta circunstancia a través del medio que estime más

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

oportuno o haciéndolo constar en el apartado de prescripciones de TRAZA, al que tiene acceso dicha unidad.

No obstante lo anterior, en el caso de que reciba esta petición con una antelación inferior a tres días hábiles con respecto a la fecha de inicio del evento, el CGT ya no tendrá la obligación de emitir su informe salvo que se vean implicadas vías de la red de carreteras del grupo A.

La UT por su parte, una vez solicitado el informe, deberá esperar a que el CGT emita su informe un mínimo de cinco días hábiles, salvo que le haya comunicado que precisa más tiempo para ello, en cuyo caso deberá esperar hasta diez días hábiles.

Una vez superados estos plazos, podrá seguir adelante con el trámite aunque no hubiera recibido el informe. En el caso de que no haya podido iniciar el trámite con una antelación superior a cinco días hábiles, no tendrá necesidad de esperar ningún plazo y podrá continuar con la tramitación cuando lo estime más oportuno.

3.6. ENTRADA EN VIGOR

Este Escrito Directriz entrará en vigor al día siguiente de su firma.

(Firmado electrónicamente)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGÍA

JORGE ORDÁS ALONSO

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Anexo I. PROVINCIAS ADSCRITAS AL ÁREA DE COMPETENCIAS DE CADA CGT

CGT	LUGAR
Noroeste-Cantabrico	Asturias
	Cantabria
	Coruña, A
	Lugo
	Ourense
	Pontevedra
Norte	Ávila
	Burgos
	León
	Palencia
	Salamanca
	Segovia
	Soria
	Valladolid
	Zamora
Pirineos – Valle del Ebro	Huesca
	Navarra
	Rioja, La
	Teruel
	Zaragoza
Levante	Albacete
	Alicante
	Castellón
	Murcia
	Valencia
Baleares	Formentera
	Ibiza
	Mallorca
	Menorca
Suroeste	Badajoz
	Cádiz
	Ceuta
	Córdoba
	Fuerteventura
	Gomera, La
	Gran Canaria
	Hierro, El
	Huelva
	Lanzarote
	Palma, La
	Sevilla
	Tenerife
Sureste	Almería
	Granada
	Jaén
	Málaga
	Melilla
Centro	Cáceres
	Ciudad Real
	Cuenca
	Guadalajara
	Madrid
	Toledo

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Anexo II. SINGULARIDAD PARA CADA TIPO DE REGULACIÓN DEL EVENTO

SINGULARIDAD	TIPO REGULACIÓN	TCO (no existe uso exclusivo de espacio ocupado)	DIFERENCIA DE TPO DE PASO POR PUNTOS	GRADO DE OCUPACIÓN	TIPO DE OCUPACIÓN
CORTE MÓVIL	DINÁMICO POR CARRETERA	NO	INFERIOR 45 MIN	DOS SENTIDOS	CIRCULACIÓN
CORTE TOTAL	DINÁMICOS POR CARRETERA Y ESTÁTICOS	NO	SUPERIOR 45 MIN	DOS SENTIDOS	CIRCULACIÓN
	PD DINÁMICAS Y MC POR CAMINOS	NO	INFERIOR A 45 MINUTOS	DOS SENTIDOS	CRUCE
ARCÉN CERRADO	TODAS	NO	-	ARCÉN	-
CARRIL DERECHO CERRADO	TODAS	NO	-	TOTAL UN SENTIDO	-
CORTE INTERMITENTE	PD DINÁMICAS Y MC POR CAMINOS	NO	SUPERIOR A 45 MINUTOS	DOS SENTIDOS	CRUCE
ESTRECHAMIENTO CARRIL DERECHO	PD DINÁMICAS Y ESTÁTICAS	NO	-	PARCIAL UN SENTIDO	CIRCULACIÓN
TRANSITABLE CON PRECAUCIÓN	TODAS	SI	-	CUALQUIERA SIN INVASIÓN SENTIDO CONTRARIO	-

JORGE ORDAS ALONSO - 2022-07-10 10:07:08 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LA MOVILIDAD Y TECNOLOGIA
Este documento es copia del original cuya autenticidad puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_6YQDYM4IPCNP2S4FJ9EOAKRVFBS9 en https://www.pap.hacienda.gob.es